Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00296 00
Demandante:	Erika Johana Agudelo Sánchez
Demandado:	Juan Carlos Márquez Osorio
Auto:	286

ASUNTO

Aclarar el numeral 3.1. Medios de prueba de la parte demandante, acápite de pruebas testimoniales.

CONSIDERACIONES

En auto No. 280 calendado marzo siete (7) de dos mil veintidós (2022), en el acápite de pruebas testimoniales, se decretó el testimonio del señor

- Alejandro Duque Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.785.727. Correo electrónico: alejandroduquev95@gmail.com

Sin embargo, revisado el escrito de demanda, se evidencia que esta persona no fue llamada como testigo dentro del presente asunto. Por lo tanto, no hay lugar a decretar su testimonio y se pasará a aclarar la providencia aludida en este sentido.

Lo anterior, dado que, al juez le es dable aclarar de oficio dentro del término de ejecutoria sus providencias. (artículo 285 inciso 2° del C.G.P.)

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

R E S U E L V E

ÚNICO: ACLARAR el acápite de pruebas testimoniales del numeral 3.1 del auto No. 280 calendado marzo 7 de 2022; en el sentido de indicar que el señor ALEJANDRO DUQUE VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadania No. 1.112.785.727, no fue relacionado dentro de las pruebas testimoniales solicitadas por las partes, y su relación en la providencia aludida obedeció a un *lapsus calami.* Por lo cual el decreto de dicha prueba se deja sin efecto. Lo anterior, de conformidad con el artículo 285 inciso 2° del C.G.P.

N O T I F Í Q U E S E

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
046

Marzo 9 de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21012004eb97a33d3cb7a17dcbd4652293f3806b68440e4006930bfd1911376**
Documento generado en 08/03/2022 05:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica